ACTA N° 46 DEL 30 DE MARZO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-29

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar insumos de cafetería de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, que permitan garantizar el bienestar de los funcionarios de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de características y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar. (SG – AL – 016).

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

Grupo evaluador:

- Marta Lucia Bravo Almeida – Secretaria General.
- Carlos Norberto Bastidas David -Subsecretario Apoyo logístico.
- Diana Carolina Mosquera Calonge – Directora D.A.C.P.

Invitados:

- Luis Daniel Ortega Martínez - Abogada Contratista Apoyo Logístico.
- Aly Nathalie Gómez Figueroa-Abogada Contratista D.A.C.P.

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior.
1.2 Verificación de los documentos de subsanación de requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primero orden de elegibilidad de la invitación pública IP-2026-28.
1.3 Determinación de precios artificialmente bajos.
1.4 Recomendación de los partícipes de la evaluación.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN ACTA N°. 2026-42 DEL 26 DE MARZO DE 2026.

Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP-2026-29, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, cinco (05) propuestas.

Que mediante acta de apertura de oferta **ACTA N° 42 DEL 26 DE MARZO DE 2026**, en aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal el Grupo Evaluador se procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas según el orden de elegibilidad asignado.

Realizada la evaluación, los partícipes de la evaluación recomendaron que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, se publique en el SECOP II el acta y se otorgue el plazo de un día hábil a los siguientes proponentes para que subsanen sus ofertas, según corresponda:

ACTA N° 46 DEL 30 DE MARZO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-29

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar insumos de cafetería de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, que permitan garantizar el bienestar de los funcionarios de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de características y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar. (SG – AL – 016).

Proponente	Orden de elegibilidad
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ	1
COMERCIALIZADORA FENIX DE NARIÑO S.A.S-COFENAR S.A.S	2
SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM SAS	3
PLANETA S.A.S	4
JOSBEING S.A.S	5

1.2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTES SEGÚN ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-29.

Dentro del límite otorgado en el SECOP II, así como en el Acta No. 2026-42 del 26 de marzo de 2026, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procedió a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concedió a los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

EL Municipio publicó el informe de evaluación en el SECOP II, el día 26 de marzo de 2026.

Se procedió a dar traslado de la respectiva acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil a partir de la publicación del informe, esto es hasta el 27 de marzo 2025 hasta 11:59 P.M.

Dentro del término otorgado se tiene que:

1. **PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE EL ELEGIBILIDAD: CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1086548482, dentro del término establecido a través de la plataforma Secop II no allega documentación en aras de subsanar su oferta, conforme a lo requerido en el ACTA N° 42 del 26 de Marzo de 2026, razón por lo cual conforme a lo establecido en el ítem 13. **CAUSALES DE RECHAZO**, numeral 8°: "*Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar*" se procede a **RECHAZAR** su oferta.

CONCLUSION: RECHAZADA.

ACTA N° 46 DEL 30 DE MARZO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-29

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar insumos de cafetería de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, que permitan garantizar el bienestar de los funcionarios de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de características y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar. (SG – AL – 016).

2. **PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE EL ELEGIBILIDAD: COMERCIALIZADORA FENIX DE NARIÑO S.A.S**., registrado con Nit: 901244932-5, representada legalmente por la señora ROSA ANGELICA CHAVEZ TELLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.311.962, dentro del término establecido a través de la plataforma Secop II no allega documentación en aras de subsanar su oferta, conforme a lo requerido en el ACTA N° 42 del 26 de Marzo de 2026, razón por lo cual conforme a lo establecido en el ítem 13. **CAUSALES DE RECHAZO**, numeral 8°: "*Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar*" se procede a **RECHAZAR** su oferta.

CONCLUSION: RECHAZADA

3. **PROPONENTE UBICADO EN TERCER ORDEN DE ELEGIBLIDAD: SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM SAS,** registrada con Nit N°901373787-6, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.259.799 de Manizales, dentro del término establecido a través de la plataforma Secop II, allega documentación en aras de subsanar su oferta en lo relacionado con la evaluación técnica conforme a lo requerido en el ACTA N° 42 del 26 de Marzo de 2026, logrando subsanar con respecto a la experiencia conforme se estipula en el informe técnico presentado por la Secretaria gestadora de la necesidad, por esta razón cumple.

CONCLUSION: CUMPLE

4. **PROPONENTE UBICADO EN CUARTO ORDEN DE ELEGIBLIDAD**: **PLANETA SAS BIC**, registrado con Nit: 901397293-3, representada legalmente por la señora **ALBA NELLY TATICUAN CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.746.924, anexo la documentación requerida en la parte jurídica, por esta razón **CUMPLE.**

CONCLUSION: CUMPLE

5. **PROPONENTE UBICADO EN QUINTO ORDEN DE ELEGIBLIDAD: JOSBEING SAS**, registrado con Nit: 901384549-7, representada legalmente por el señor **JOHEL STOR BENITES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.096.193.723, dentro del término establecido a través de la plataforma Secop II no allega documentación en aras de subsanar su oferta, conforme a lo requerido en el ACTA N° 42 del 26 de Marzo de 2026, razón por lo cual conforme a lo establecido en el ítem 13. CAUSALES DE RECHAZO, numeral 8°: "*Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar*" se procede a RECHAZAR su oferta.

CONCLUSION: RECHAZADA

ACTA N° 46 DEL 30 DE MARZO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-29

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar insumos de cafetería de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, que permitan garantizar el bienestar de los funcionarios de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de características y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar. (SG – AL – 016).

1.3 DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Los partícipes de la evaluación estiman que, con respecto a las propuestas presentadas por parte de los oferentes dentro de la **IP-2026-29** en Acta No. 42 del día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se estableció que los siguientes proponentes debían allegar justificación de precios artificialmente bajos:

Proponente	Orden de elegibilidad	Debe justificar precios artificialmente bajos
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ	PRIMERO	**SI**
COMERCIALIZADORA FENIX DE NARIÑO S.A.S- COFENAR S.A.S	SEGUNDO	**SI**

Se constató que los proponentes en primer y segundo orden de elegibilidad omitieron la presentación de justificaciones frente al presunto precio artificialmente bajo, incumpliendo el término perentorio de la Invitación Pública y Acta de Apertura N° 42. En consecuencia, al persistir la imposibilidad de garantizar la ejecución del contrato con los valores ofertados, sus propuestas se encuentran inmersas en la causal de **RECHAZO**.

1.4 RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN:

En consecuencia y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación, recomiendan contratar el objeto de la IP-2026-29, al proponente en cuarto orden de elegibilidad **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.**, identificado con NIT No. 901373787-6, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.799, puesto que es el oferente que presentó la propuesta económica que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública IP-2026-29 y no estaba sujeto a justificar los presuntos precios artificialmente bajos.

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, a los treinta (30) del mes de Marzo del dos mil veintiséis (2026) se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

PARTICIPES DE LA EVALUACIÓN:

ORIGINAL FIRMADO

Diana Carolina Mosquera Calonge
Directora D.A.C.P.

Marta Lucia Bravo Almeida
Secretaria General

ACTA N° 46 DEL 30 DE MARZO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-29

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar insumos de cafetería de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, que permitan garantizar el bienestar de los funcionarios de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de características y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar. (SG – AL – 016).

_____
Carlos Norberto Bastidas David.
Subsecretario Apoyo logístico

Invitados,

_____
Aly Nathalie Gomez Figueroa.
Abogada Contratista D.A.C.P.

_____
Luis Daniel Ortega Martínez
Abogada Contratista Apoyo logístico.

San Juan de Pasto, 30 de marzo de 2026.

Doctora
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo De Contratación Pública (DACP)
Alcaldía De Pasto

REFERENCIA: Evaluación Técnica – Invitación Publica IP-2026-29

Cordial saludo.

En el marco del desarrollo del proceso de contratación pública de mínima cuantía, y en cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Publica No IP-2026–29 la cual tiene por objeto:

OBJETO:

Así las cosas, la Secretaría General procede a emitir informe de evaluación técnica en los siguientes términos.

En atención al cronograma establecido en la presente invitación pública, la Subsecretaría de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General, se permite presentar la respuesta correspondiente a la subsanación de las ofertas presentadas por los proponentes en el marco del Proceso No. IP-2026-29, de conformidad con lo establecido en el Acta de Audiencia de Apertura de Propuestas Económicas ACT-2026-42 del 26 de marzo de 2026.

1. **PROPONENTES**

PROPONENTE	VALOR OFERTA	ORDEN DE LLEGADA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM SAS	$ 109.949	1	3
COFENAR SAS	$ 98.990	2	2
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ	$ 97.800	3	1
PLANETA SAS BIC	$ 110.325,01	4	4
JOSBEING SAS	$ 110.894	5	5

Como resultado de la aplicación del procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en concordancia con la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*, así como mediante el uso de la herramienta APAB "Precio Artificialmente Bajo", se identificó que el valor mínimo aceptable

para las ofertas económicas en el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES.PESOS MCTE ($ 104.053.).**

Mediana	**$ 109.949,00**
Desviación estándar	**$ 5.896,00**
Valor mínimo aceptable	**$ 104.053,00**

Como resultado de la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con la determinación del valor mínimo aceptable de la oferta económica, la Entidad evidenció la necesidad de requerir al proponente en el primer y segundo orden de elegibilidad, con el fin de que presentaran la correspondiente justificación y sustentación del valor ofertado.

1	**CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ**	**$ 97.800,00**
2	**COFENAR SAS**	**$ 98.990,00**

En ese sentido, y de conformidad con lo consignado en el Acta No. 42 del 26 de marzo de 2026, la Entidad procedió a efectuar el respectivo requerimiento en los términos establecidos en la Invitación Pública No. IP-2026-29, dirigido a los siguientes proponentes:

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Tras verificación de las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes dentro de los términos establecidos; se obtuvieron los siguientes resultados de la evaluación:

PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ	**CC.: 1086548482**
Establecimiento de Comercio: LIMA-PLUS	**NIT: 1086548482-3**

Una vez verificado el cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Pública No. IP-2026-29, el proponente CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ no presentó la sustentación de PAB y la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo otorgado para tal efecto. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presentada por dicho proponente.

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en el Capítulo 13 de la Invitación Pública No. IP-2026-29, se configura la causal de rechazo prevista en el:

Numeral 8: "Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar."

CONCLUSIÓN: OFERTA RECHAZADA

PROPONENTE EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: COFENAR S.A.S	**NIT: 901244932-5**
Representante Legal: ROSA ANGELICA CHAVEZ TELLO	**CC. 1.085.311.962**

Una vez verificado el cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Pública No. IP-2026-29, el proponente COFENAR S.A.S no presentó la sustentación de PAB y la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo otorgado para tal efecto. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presentada por dicho proponente.

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en el Capítulo 13 de la Invitación Pública No. IP-2026-29, se configura la causal de rechazo prevista en el:

Numeral 8: "Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar."

CONCLUSIÓN: OFERTA RECHAZADA

PROPONENTE EN TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM SAS	**NIT: 901373787-6**
Representante Legal: JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA	**C.C. 10.259.799**

CONCLUSIÓN: CUMPLE

PROPONENTE EN CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

NUMERAL	REQUISITOS PARA VERIFICAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE				

4.1	**<u>REQUISITOS DE EVALUACION</u>** **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS:** **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS**: Para el presente proceso el oferente deberá acreditar que tiene domicilio principal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente. En caso de que el domicilio principal del oferente sea diferente a la ciudad de Pasto, deberán contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto del departamento de Nariño. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que conste la existencia del establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto (N). Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de al menos uno de éstos tenga domicilio principal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, registrado ante la Cámara de Comercio de Pasto, vigente.	**X**		Se verificó el certificado de Matrícula Mercantil expedido con fecha 13/03/2026, evidenciándose que el objeto social del proponente guarda plena concordancia con el objeto contractual del presente proceso de selección. Así mismo, se constató que su domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto
6.1	**<u>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</u>** **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA:** Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos debidamente ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual, similar o directamente relacionado con los bienes y servicios a utilizar cuyo monto contratado en suma sea mayor o igual al 100% del	**X**		Aporta: Contrato. °20242372 suscrito con ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO por un valor de $ 84.495.495 y su objeto es El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar insumos de cafetería de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, que permitan garantizar el bienestar de los funcionarios de la Administración

	presupuesto oficial. En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella. **NOTA:** En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.			Municipal, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de características y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar. contrato No. 003 suscrito con FUNDACION DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO por un valor de $ 22.107.842 y su objeto es suministro de alimentos no perecederos. Una vez realizada la revisión detallada de los insumos relacionados en la documentación correspondiente al Contrato No. 003, se establece de manera clara que el valor efectivamente ejecutado por concepto de insumos de cafetería asciende a la suma de **($17.669.800)**, conforme a los soportes anexos.
6.1.1	**CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta dos (2) contratos) conforme a las siguientes alternativas. El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: ♣ Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. ♣ Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. ♣ Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. ♣ Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. ♣ Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que	**X**		Contrato. °20242372 Aporta CONTRATO- CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION. Contrato 003 Aporta CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION.

	contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial. **NOTA:** En caso de aportarse más de DOS (02) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo DOS (02) contratos.			
6.1.2	**CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos. (ii) nombre del contratante y contratista. (ii) número del contrato, (iv) objeto. (v) plazo de ejecución. (vi) valor final ejecutado. (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (viii) cumplimiento del contrato. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. **NOTA:** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.	**X**		La documentación aportada cumple con los requisitos exigidos por la entidad

ANEXOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
ANEXO 2. FORMATO PARA OFERTA ECONOMICA	X		
ANEXO 3. CUADRO DE RELACION DE EXPERIENCIA	x		.

Que de la Acta de Audiencia de Apertura de Propuestas Económica Acta No. 42 del 26 de marzo de 2026 se informa al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP; que el proponente referido subsana documentación y cumple con los requisitos señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía IP-2026-29.

CONCLUSIÓN: CUMPLE

PROPONENTE EN CUARYOMORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: PLANETA SAS BIC	**NIT: 901397293-3**
Representante legal: ALBA NELLY TATICUAN CASTRO	**C.C 30.746.924**

CONCLUSION. CUMPLE

PROPONENTE EN QUINTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: JOSBEING SAS	**NIT: 901384549-7**
Representante Legal: JOHEL STOR BENITES	**CC. 1.096.193.723**

Una vez verificado el cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Pública No. IP-2026-29, el proponente no presentó la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo otorgado para tal efecto. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presentada por dicho proponente.

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en el Capítulo 13 de la Invitación Pública No. IP-2026-18, se configura la causal de rechazo prevista en el:

> *Numeral 8: "Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar."*

CONCLUSIÓN: OFERTA RECHAZADA

Con fundamento en lo anterior, se sugiere a la Directora Administrativa de Administración Pública aceptar la oferta presentada por el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.**, identificado con NIT No. 901373787-6, representado legalmente por el señor **Juan Carlos Aguirre Arboleda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.799, toda vez que cumple integralmente con los requisitos técnicos exigidos en la evaluación correspondiente; en consecuencia, se recomienda la aceptación de su oferta dentro del proceso de Invitación Pública No. IP-2026-29.

Atentamente,

MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA **SECRETARIA GENERAL**	
Proyectó: Luis Daniel Ortega Martínez Abogado Contratista Apoyo Logístico.	***Revisó:*** *Carlos Norberto Bastidas David* *Sub. Apoyo Logístico*